



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Cooagrodesco
Demandado	Rodrigo Rafael Rhenals Mora
Radicado	23.417.40.89.001.2014.00112.00

1. Vía correo electrónico el señor Rodrigo Rafael Rhenals Mora, identificado con C.C. N° 15.019.270, otorga poder judicial a la Dra. Inés Carolina Ramírez Chica, identificada con C.C. N° 1.047.460.800, y profesionalmente con la T.P. N° 336.740, para que solicite, retire y reclame los depósitos judiciales N° 427450000093178, 427450000093569 y 427450000094100, los cuales tienen un valor de \$85.711 c/u, que le fue descontado dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora. Inés Carolina Ramírez Chica, identificada con C.C. N° 1.047.460.800, y profesionalmente con la T.P. N° 336.740 del C. S de la Judicatura, para que solicite, retire y reclame los depósitos judiciales N° 427450000093178, 427450000093569 y 427450000094100, los cuales tienen un valor de \$85.711 c/u, que le fue descontado dentro del proceso de la referencia, a nombre del señor Rodrigo Rafael Rhenals Mora, identificado con C.C. N° 15.019.270, en los términos y con las facultades en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2014.00112.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70f026909e31cffc9107f4d0ba12247ce1d9e446ffa098b54cd15f5cfbea8e19

Documento generado en 18/06/2021 12:01:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>